REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **015** **Fecha:** 14/02/2017 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 **2012 00154**	Acción de Reparación Directa	HERNAN ENRIQUE CASTILLA VILLAZON	CLINICA LAURA DANIELA-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	13/02/2017	
20001 33 33 001 **2014 00247**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA EUGENIA FRAGOZO ARZUAGA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	13/02/2017	
20001 33 33 001 **2015 00191**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SOL MAIRA PABA MUÑOZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	13/02/2017	
20001 33 33 001 **2015 00278**	Acción de Reparación Directa	JAVIER BAENA PEINADO	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	13/02/2017	
20001 33 33 001 **2016 00369**	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	AMADIS CUADRADO DE SANCHEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	13/02/2017	
20001 33 33 001 **2016 00426**	Acción de Reparación Directa	EDER QUINTERO URIBE	HOSPITAL JOSÉ ANTONIO SOCARRÁS SÁNCHEZ DE MANAURE Y HOSP. ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	13/02/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 14/02/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, nueve (9) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: HERNAN CASTILLA VILLAZON
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ y OTROS
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2012-00-00154-00.

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice " *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente,* ***o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad****, segundo de afinidad o único civil,* ***tengan la calidad de*** *asesores o* ***contratistas de alguna de las partes*** *o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados",* en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

MDAE

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
015 HOY 14 DE FEBRERO DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, nueve (9) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: MARIA EUGENIA FRAGOZO ARZUAGA
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2014-00-00247-00.

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice " *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente,* ***o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad****, segundo de afinidad o único civil,* ***tengan la calidad de*** *asesores o* ***contratistas de alguna de las partes*** *o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados",* en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

MDAE

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
015 HOY 14 DE FEBRERO DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, nueve (9) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: SOL MAIRA PABA NUÑEZ
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00-00191-00.

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice " *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente,* ***o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad****, segundo de afinidad o único civil,* ***tengan la calidad de*** *asesores o* ***contratistas de alguna de las partes*** *o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados",* en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

MDAE

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
015 HOY 14 DE FEBRERO DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, nueve (9) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA
ACTOR: JAVIER BAENA PEINADO
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2015-00-00278-00.

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice " *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente,* ***o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad****, segundo de afinidad o único civil,* ***tengan la calidad de*** *asesores o* ***contratistas de alguna de las partes*** *o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados",* en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

MDAE

Valledupar, 15 Feb 17
Por anotación en ESTADO No. 15
se notificó el auto anterior a las partes siendo fijado
personalmente.
SECRETARIO AD HOC

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, nueve (9) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: AMADIS CUADRADO DE SANCHEZ
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00369-00.

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice " *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente,* ***o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad****, segundo de afinidad o único civil,* ***tengan la calidad de*** *asesores o* ***contratistas de alguna de las partes*** *o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados",* en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

MDAE

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
015 HOY 14 DE FEBRERO DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, nueve (9) de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACION DIRECTA
ACTOR: EDER QUINTERO URIBE
DEMANDADO: EL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00426-00.

Sería del caso continuar con el trámite del presente proceso, pero en vista que el suscrito Juez tiene a su hijo JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE que en la actualidad es **contratista** de la entidad demandada HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, es menester declarar el impedimento señalado en el numeral 4 del artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dice " *Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente,* ***o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad****, segundo de afinidad o único civil,* ***tengan la calidad de*** *asesores o* ***contratistas de alguna de las partes*** *o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados",* en consecuencia este impedimento se declarará y se pasará el expediente en el estado en que se encuentra al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

En razón y mérito a lo antes expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Declarar impedimento señalado para seguir conociendo de este proceso.

SEGUNDO: Enviar el proceso Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, para que se pronuncie sobre él.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

MDAE

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATRIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
015 HOY 14 DE FEBRERO DE 2017
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA